

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NUMERO 007893 DE 2006

( 14 AUG 2006 )

"Por medio de la cual se establece la conformación del Comité de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca"

La GERENTE DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental No. 2204 del 30 de septiembre de 1.998, se adoptó el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, definiéndola como un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría General de la administración central, o quien haga sus veces.

Que la Ley 80 de 1993 establece que las ofertas presentadas dentro de un proceso de convocatoria pública, para la selección de contratista deberán ser evaluadas por un COMITÉ.

Que mediante Resolución No. 0226 del 29 de enero de 2.003, se creó el Comité de Contratación de la Entidad.

Que mediante Decreto Departamental No. 107 del 28 de junio de 2.006, se aprobó el Acuerdo que modificó la organización interna de la Corporación Social de Cundinamarca, y estableció las funciones de sus dependencias.

Que se hace necesario actualizar la integración y funcionamiento del comité de contratación de la Entidad, para adecuarlo con la nueva estructura interna de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- El comité de Contratación quedará conformado, por los siguientes funcionarios: El Subgerente General Administrativo y Financiero, el Subgerente General de Servicios Corporativos y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Sin embargo y teniendo en cuenta la parte técnica del asunto a contratar, el comité podrá soportar sus estudios en expertos de cada materia a evaluar y calificar.

PARAGRAFO: El Jefe de la Oficina de Control Interno, asistirá y ejercerá funciones de veeduría en la conveniencia de los contratos, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca, se reunirá cada vez que se adelante un proceso de selección a través de una invitación pública, licitación pública y/o concurso de méritos.

**CUNDINAMARCA**  
*Es tiempo de crecer*

Corporación Social de Cundinamarca



RESOLUCION NUMERO 007893 DE 2006

( 14 AUG 2006 )


ARTICULO TERCERO: Para apoyar al Gerente General en los procesos descritos, serán funciones de este comité:


1. Estudiar y evaluar las propuestas presentadas dentro de las invitaciones públicas, licitaciones públicas, y concursos de mérito.
2. Velar porque la escogencia se efectúe de acuerdo con los principios de selección objetiva, transparencia.
3. Verificar que se cumplan con todas las etapas y formalidades establecidas en la ley.

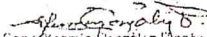
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
FANNY ROCÍO OLARTE VILLA  
Gerente General

  
Revisó: JOSÉ IGNACIO CONTRERAS FLOREZ  
Asesor Jurídico (c)

  
Elaboró: Santos Yeamín González Pinzón

**CUNDINAMARCA**  
Es tiempo de crecer.